

## QUINAS JUNTO A LA FIRMA DE LAS REINAS LEONOR TÉLLEZ DE MENESES Y BEATRIZ DE PORTUGAL

---

**Nicolás Ávila Seoane\***  
**Universidad Complutense de Madrid, España**

Este artículo se centra en el empleo de quinas para validar documentos por las reinas portuguesas del siglo XIV Leonor Téllez de Meneses y Beatriz de Portugal, antes de que los soberanos las incorporaran a su suscripción desde Alfonso V (1448). De doña Leonor se han constatado en cinco provisões originales, todas relativas a la administración de sus arras; junto al resto de textos que otorgó, han permitido precisar además que la peculiar referencia a la Virgen de su intitulación no se introdujo hasta después de promulgarse la ley de Atouguia (1375). Su hija Beatriz solo quinó al pie de un despacho de su reciente marido Juan I de Castilla de 1383, al lado de una firma que no parece autógrafa. Ambas suscripciones se contemplan además desde una perspectiva paleográfica.

Palabras clave: Diplomática; validación; cancillería portuguesa; Leonor Téllez de Meneses; Beatriz de Portugal.

**QUINCUNXES NEXT TO THE SIGNATURE OF QUEENS LEONOR TELES DE MENESES AND BEATRICE OF PORTUGAL**

This article focuses on the use of quincunxes to validate documents by the 14th century Portuguese Queens Leonor Teles de Meneses and Beatrice of Portugal, before the sovereigns incorporated them into their subscriptions from Alfonso V (1448). Five original writs have been found for Leonor, all relating to the administration of her arrha; together with the rest of the texts she granted, they have also made it possible to clarify that the peculiar reference to the Virgin in her intitulatio was not introduced until after the promulgation of the Atouguia Act (1375). Her daughter Beatrice only used the quincunxes at the foot of a dispatch from her recent husband John I of Castile in 1383, next to a signature that does not appear to be autograph. Both subscriptions are also considered from a paleographic perspective.

Keywords: Diplomatics; authentication; Portuguese chancery; Leonor Teles de Meneses; Beatrice of Portugal.

Artículo Recibido : 22 de Abril de 2025

Artículo Aceptado :30 de Mayo de 2025

---

\* E-mail: niavila@ucm.es

INTUS-LEGERE HISTORIA/ ISSN 0718-5456| EISSN 0719-8949/Año 2025, Vol. 19 N° 2, pp. 208-232

**E**n un artículo de 2020 diserté sobre un escueto quinario de puntos con que los soberanos portugueses remataban su firma desde Alfonso V en 1448 hasta el acabamiento de la monarquía en 1910, respondiendo quizá al interés de los Avís por vincularse a la batalla fundacional del reino en Ourique para intentar sacudirse la tacha de ilegitimidad del maestre Juan I, bastardo de Pedro I habido en Teresa Lourenço<sup>1</sup>. Entonces tuve ocasión de detectar que ya habían usado esas sencillas quinas las reinas Leonor Téllez de Meneses y Beatriz de Portugal. Profundizaremos ahora en los originales de ambas.

### 1. Leonor Téllez de Meneses

Los Téllez de Meneses provenían de Castilla, pero la línea de Leonor había emparentado en Portugal a comienzos del siglo XIII al enlazar su retatarabuelo Alfonso con Teresa Sanches, bastarda de Sancho I, alternando el linaje a partir de entonces uno y otro territorio. El padre, Martín Alfonso, aunque casó en Portugal con Aldonça de Vasconcelos, vivió en Castilla desde 1340 como mayordomo mayor y amante de la reina María de Portugal hasta que lo mató Pedro I en 1356<sup>2</sup>. Leonor habría nacido hacia 1350 en Portugal cuyo trono solo había contado hasta ella con reinas extranjeras.

---

<sup>1</sup> Ávila Seoane, Nicolás, «Las quinas en la validación de los reyes de Portugal, 1448-1910», *Ler História*, nº 77, 2020 (pp. 35-60).

<sup>2</sup> Sobre este linaje véanse: Salcedo Tapia, Modesto, *La familia Téllez de Meneses en los tronos de Castilla y Portugal*, Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1999; Duarte, Manuel Marques, *Leonor Teles. Ensaio biográfico*, Campo das Letras, Porto, 2002, pp. 13-14; Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, *Leonor Teles, uma mulher de poder?*, tesis de máster, Universidade de Lisboa, 2008, pp. 16-26, y Trevisan, Mariana Bonat, «Das representações às experiências femininas vividas: as irmãs Maria e Leonor Teles na corte e na cronística portuguesas da Baixa Idade Média», *De Medio Aevo*, nº 14, 2020, pp. 70-71.

Muy joven se desposó con el señor de Pombeiro João Lorenço da Cunha, de quien tuvo a Álvaro da Cunha. Fernando I la conoció en su corte al visitar ella a su hermana María, dama de la hermanastra del rey Beatriz —hija de Pedro I e Inés de Castro—, estando él prometido con Leonor de Castilla, bastarda de Enrique II, por el tratado de Alcoutim del 31 de marzo de 1371. La ruptura del compromiso y de la paz junto a la atropellada nulidad del primer matrimonio de Leonor, concedida por Gregorio XI pretextando un lejano impedimento de parentesco, desataron el rechazo portugués alentado por los bastardos Castro, apoyados de inmediato por el rey castellano. Hubo una primera boda secreta en diciembre y la oficial en mayo de 1372 en Leça do Bailio<sup>3</sup>.

Casi todo lo que sabemos de ella procede de la *Crônica de el rei dom Fernando de Fernão Lopes*, escrita entre 1436 y 1443 para ensalzar a los Avís zahiriendo a su adversaria Leonor con lindezas como haber hechizado al rey, abusar de mercedes para ella o sus parientes y valedores, favorecer a extranjeros (gallegos, castellanos e ingleses sobre todo) postergando a los portugueses, intrigar hasta anular a su marido, incitar el asesinato de su propia hermana María<sup>4</sup>, cometer adulterio con el

<sup>3</sup> La biografía de la reina ha sido objeto de diversas investigaciones, entre otras: Salcedo Tapia, Modesto, *op. cit.*, pp. 304-308; Duarte, Manuel Marques, *op. cit.*; Neves, João António Mendes, A «formosa» chancelaria. *Estudo dos originais da chancelaria de dom Fernando (1367-1383)*, tesis de máster, Universidade de Coimbra, 2005, pp. 23-24; Olivera Serrano, César, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámaro*, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, Santiago de Compostela, 2005, pp. 40-41, 53-56 y 252-256; Baleiras dos Santos Campos, Isabel María García de Pina Neves, *Leonor Teles...*, *op. cit.*, pp. 110-168, Baleiras dos Santos Campos, Isabel María García de Pina Neves, «The political role of a Portuguese queen in the late fourteenth century», ed. Woodacre, Elena, *Queenship in the Mediterranean. Negotiating the role of the queen in the Medieval and Early Modern Eras*, Palgrave Macmillan, Londres, 2013, pp. 97-98 y 105-109, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel María García de Pina Neves, «Love, calumnies, murders, war, ambition and survival at the court of king Fernando and queen Leonor Teles of Portugal (1367-1384)», ed. Earenfight, Theresa, *Royal and elite households in medieval and early modern Europe. More than just a castle*, Brill, Leiden, 2018, pp. 248-251; Silva, Danielle de Oliveira dos Santos, *Entre os ecos e o silêncio. Mécia, Inês e Leonor. Trajetórias e representações femininas na cronicística medieval portuguesa*, tesis de máster, Universidade Federal do Rio de Janeiro, 2013, pp. 30-37; Álvarez Palenzuela, Vicente, «Leonor Téllez de Meneses», dir. Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo, *Diccionario biográfico español electrónico*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2018, <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/43104-leonor-tellez-de-meneses> (consultado el 9 de septiembre de 2025), y Coser, Miriam, «Mulher não devia ter regimento: rainhas regentes, rainhas depositas (Portugal, séculos XIV-XV)», *Brathair*, vol. 2, nº 19, 2019, pp. 156-159. Enseguida veremos otros trabajos centrados en desmontar la versión sobre Leonor ofrecida por el cronista Fernão Lopes que da muchos detalles acerca de su vida.

<sup>4</sup> Mujer del bastardo Juan de Castro, pretendiente a la sucesión de Fernando I. La reina habría hecho correr el rumor de una infidelidad de María, provocando que el marido la matara hacia 1377-1379, y despejar así el camino para una supuesta boda con su hija Beatriz que le garantizara el trono; aunque no lo consiguió, Fernão Lopes señala que logró al menos el exilio de Juan a Castilla y evitar que su hermana pudiera llegar a reinar (lo tratan con detalle Duarte, Manuel Marques, *op. cit.*, pp. 42-46; Olivera Serrano, César, *op. cit.*, pp. 68-69, y Trevisan, Mariana Bonat, «Das representações...», *op. cit.*, pp. 76-78).

noble gallego Juan Fernández de Andeiro<sup>5</sup> y, por encima de todo, urdir el matrimonio de su hija Beatriz con Juan I para entregar el reino a los castellanos<sup>6</sup>.

### **1.1. Documentación con firma y quinas autógrafas**

Aun sin aportar dote alguna por no haber podido su familia recuperar la entregada al señor de Pombeiro ni suplirla, recibió de su segundo marido el 5 de enero de 1372 una abultada donación *propter nuptias* que incluía los estados que tradicionalmente correspondían a las reinas de Portugal<sup>7</sup>, pero ahora con inusitadas competencias como la jurisdicción civil y criminal, la mayoría de justicia, todos los tributos reales y el usufructo vitalicio aunque no tuviera hijos varones<sup>8</sup>. Cuantos

<sup>5</sup> Opositor a Enrique II, desde 1377 fue el principal artífice de la alianza entre Portugal e Inglaterra que predisponía la candidatura del duque de Lancáster Juan de Gante al trono castellano. En 1381 levantó un ejército en Portugal contra Juan I en la Tercera Guerra Fernandina y, tras la paz, negoció el matrimonio del rey de Castilla con la infanta Beatriz. Descontentos con él muchos nobles portugueses por esa boda, mediando el supuesto amorío con la reina, provocaron su asesinato en diciembre de 1383 (Fernandes, Fátima Regina, «Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal», *En la España Medieval*, nº 23, 2000, pp. 106-107; Duarte, Manuel Marques, op. cit., pp. 47-50; Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., op. cit., pp. 191-195; Rodrigues, Ana Maria Seabra de Almeida, «Las regencias femeninas en los reinos ibéricos medievales: ¿fue el caso portugués una singularidad?», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 1, nº 46, 2016, pp. 311-312, y Almeida, Jefferson Luiz de, *Dona Leonor Teles a Aleivosa: modelo de anti-herói nas crônicas de Fernão Lopes para legitimização da segunda dinastia portuguesa*, tesis de grado, Universidade Federal do Espírito Santo, 2017, pp. 36-37).

<sup>6</sup> Las crónicas de Fernão Lopes aspiran a legitimar la nueva dinastía Avís como unos años antes había hecho en Castilla Pero López de Ayala con los Trastámaro (ver en especial Olivera Serrano, César, op. cit., pp. 29-30). En los últimos años numerosas autoras, casi siempre de talante feminista, han explicado las críticas de Lopes a Leonor no tanto en provecho de los Avís como por su condición de mujer: Hutchinson, Amélia Pereira, «Encontro de horizontes: um estudo metahistórico das figuras de Leonor Teles e Filipa de Lencastre nas crónicas de Fernão Lopes», *Hispania. American Association of Teachers of Spanish and Portuguese*, vol. 3, nº 85, 2002 (pp. 478-485), y Hutchinson, Amélia Pereira, «Leonor Teles: representations of a Portuguese queen», *Historical Reflections*, vol. 1, nº 30, 2004 (pp. 77-85); Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., op. cit., pp. 250, 254-255, 260-261 y 266-267, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, «Love, calumnies...», op. cit., pp. 254-269; Trevisan, Mariana Bonat, *Construção de identidades de gênero e afirmação régia. Os casais da realeza portuguesa entre os séculos XIV e XV a partir das crônicas de Fernão Lopes*, tesis de máster, Universidade Federal Fluminense, 2012, pp. 208-228, Trevisan, Mariana Bonat, «Deslegitimizações de rainhas regentes em Portugal e Castela (séculos XIV e XV): mulheres, gênero e poder no tempo», *Signum*, vol. 1, nº 20, 2019 (pp. 58-63), y Trevisan, Mariana Bonat, «Das representações...», op. cit., pp. 72-80; Silva, Danielle de Oliveira dos Santos, *Entre os ecos...*, op. cit., pp. 74-81, y Almeida, Jefferson Luiz de, op. cit., pp. 33-37 y 70-82.

<sup>7</sup> Abrantes, Alenquer, Almada, Atouguia, Aveiro, Frielas, Merles, Óvidos, Sacavém, Sintra, Torres Vedras, Unhos y Villaviciosa (ANTT, Chancillería régia, Chancillería de dom Fernando, liv. 1, f. 87). Posteriormente Fernando I le hizo otras tres donaciones: un mayor señorío en Aveiro el 14 de abril (f. 105), Vila Real a cambio de Villaviciosa el 3 de enero de 1375 (ff. 157v-158), y Pinhel el 20 de marzo de 1376 (ff. 189v-190v).

<sup>8</sup> Al marido que no recibía dote tampoco se le exigían arras. Pueden rastrearse en la bibliografía entendibles razones sobre esa esplendidez de Fernando I (Rodrigues, Ana Maria Seabra de Almeida, «For the honour of her lineage and body: the dowers and dowries of some late medieval queens of Portugal», *e-Journal of Portuguese History*, vol. 1, nº 5, 2007, pp. 3-4; Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., op. cit., pp. 50-58, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, «The political role...», op. cit., pp. 98-99; Rodrigues, Ana Maria Seabra de Almeida y Silva, Maria Manuela Tavares dos Santos, «Private properties, seigniorial tributes and jurisdictional rents: the income of the queens of Portugal in the Middle Ages», ed. Earenfight, Theresa,

documentos ella generó hasta la muerte del rey el 22 de octubre de 1383 fueron para administrar ese patrimonio<sup>9</sup>.

Entre ellos hay cinco originales intitulados y firmados con quinas por la reina<sup>10</sup>. Pese a que el catálogo del Arquivo Nacional Torre do Tombo los considera instrumentos de gracia<sup>11</sup>, desde un punto de vista diplomático se trata en todos los casos de provisões, es decir, de índole ejecutiva, si bien es cierto que jurídicamente podrían interpretarse como donaciones. La cancillería castellana incluía en las cartas de merced una cláusula preceptiva para que las autoridades y oficiales vigilaran su cumplimiento, y si era preciso, les despachaba aparte provisiones o albalaes de provisión con las órdenes oportunas. La portuguesa en cambio no coexpedía *carta de doação* y *provisão* para un mismo asunto, sino solo esta segunda tipología dispositiva reformando apartados del formulario: la notificación lleva la promulgación general característica de los diplomas concesivos («a quantos esta carta virem faço saber que»); la exposición describe al detalle la gracia, va en presente (mientras que las provisiones castellanas, que también pueden pormenorizar la donación, lo hacen en pasado al extenderse después de la carta de merced) y finaliza con la fórmula típica de las *cartas de doação* («querendo lhes fazer graça e merçê»); puede quizá verse una cláusula corroborativa señalando haberlo de entregar al beneficiario de la merced y no al oficial protagonista de la dirección («em testemonho desto mandey dar ao dito dom abbade esta carta asynada per minha maano e seellada do meu sseello» en un despacho dirigido al almojarife y al escribano de Óbidos). Son más pomosas que las provisiones castellanas (pergamino y sello pendiente), bien que ambos elementos sean más habituales en la Baja Edad Media portuguesa con independencia del tipo diplomático<sup>12</sup>. Lógicamente había numerosas provisões puramente ejecutivas sin estas peculiaridades<sup>13</sup>.

Women and Wealth in Late Medieval Europe, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2010, pp. 210-212, y Coser, Miriam, «Jurisdições das rainhas medievais portuguesas: uma análise de queenship», *Tempo*, vol. 1, nº 26, 2020, pp. 233-234). Acerca de la Casa de las reinas véase también Silva, Danielle de Oliveira dos Santos, *Estas senhoras rainhas: trajetórias de poder na realeza medieval portuguesa (séculos XII ao XV). Um estudo de queenship*, tesis doctoral, Universidade Federal Rural de Rio de Janeiro, 2018, en especial las pp. 16-44 donde trata sobre la de Leonor.

<sup>9</sup> El examen de la documentación corrobora este aserto de Baleiras dos Santos Campos, Isabel María García de Pina Neves, Leonor Teles..., op. cit., p. 181.

<sup>10</sup> ANTT, Colecção especial, caixa 72, maço 19, núms. 1 (9 de octubre de 1377), 2 (15 de julio de 1374) y 3 (10 de septiembre de 1381); Mosteiro de Santos-o-Novo de Lisboa, Documentos diversos 1207-1749, núm. 32 (8 de enero de 1376), y Mosteiro de São Dinis de Odivelas, liv. 1, núm. 76 (9 de octubre de 1377).

<sup>11</sup> He aquí las signaturas por el orden de la nota anterior:  
<https://digitarq.arquivos.pt/documentDetails/76dc3b6b90914ad8bcbo4aa17cfa4792>,  
<https://digitarq.arquivos.pt/documentDetails/b898f6c9378d46599c0096c1f269eed9>,  
<https://digitarq.arquivos.pt/documentDetails/ede8eb8498c94ae098a06476fobadc64> (*cartas de mercê*) y <https://digitarq.arquivos.pt/documentDetails/1ecbd062c4c344ccb6322b95d95f1ac9> (*carta de guarda e encomenda*), el documento de Odivelas no está catalogado (consulta del 9 de septiembre de 2025).

<sup>12</sup> Tuve ocasión de comprobarlo al abordar la documentación de las reinas Isabel y María (Ávila Seoane, Nicolás, «La escribanía luso-castellana de Isabel, primogénita de los Reyes Católicos», *Medievalismo*, nº 29, 2019, pp. 26-31, y Ávila Seoane, Nicolás, «Typologie des actes castillans et portugais de Mairie, fille des Rois Catholiques et reine de Portugal», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, nº 175, 2020, pp. 323-324).

<sup>13</sup> Faltan las provisões en estudios clásicos de Diplomática portuguesa como los de Armando Luís de Carvalho Homem (Homem, Armando Luís de Carvalho, *O desembargo régio (1320-1443)*, tesis doctoral,

La carta despachada sobre pergamo el 8 de enero de 1376 asumiendo Leonor proteger en adelante al monasterio de Santos-o-Novo en Lisboa se ajusta claramente a este modelo de provisão concesiva. La estructura consta de: intitulación completa («dona Leonor, pella graça de Santa Maria rreynda de Portugal e do Algarve»), la mencionada notificación, exposición («eu recebo em minha guarda e em minha encomenda e sso meu defendimento dona Iohana Telez, minha irmana<sup>14</sup>, comendadeira de Santos, e o dito moesteyro e as donas del e sseus gaados e heredamentos e posisones e todas as suas couosas»), disposición («porém mando e defendo... que no sseia nemhuum tam ousado que faça mal nem força a dita minha irmana nem ao dito moesteyro...») interrumpida por la dirección concreta («a todolos iuízes e iustiças das minhas vilas e logares e a todalas outras pesoaas que esta carta virem»), cláusula penal («ca aquel que ende ál ffezese a el (tachado: nos) (interlineado: me) tornarey por elo, e peytarmia os emcoutos, que som seis mil soldos, e corregra a elas em dobro mal e força que lhes fez, e a cada huma das ssas (sic: ssuas) couosas»), una segunda exposición con la citada fórmula de las *cartas de doação* («outrosy, lhes querendo fazer graça e merçê»), otra disposición, ahora sí plenamente graciosa («tenho por bem e mando que os sseus lavradores e casceyros e foreyros que os sseus casaaes e herdades teverem aforados ou emprazados, sseiamb scusados de servirem com nenhum concelho das minhas vilas e logares...»), cláusula corroborativa («e em testemuño desto lhes mandey dar esta carta asynada per minha maano e sselada do meu seelo»), data completa («dante em Vilanova oyto dias de ianeyro... Era de mil e IIIIC e catorze annos») que intercala una nueva

Universidade do Porto, 1985) o Bernardo Maria Godinho de Sá Nogueira (Sá Nogueira, Bernardo Maria Godinho de, «Cartas-missivas, alvarás e mandados enviados pelos reis dom João II e dom Manuel ao concelho de Montemor-o-Novo (estudo diplomático)», *Almansor. Revista de Cultura*, nº 8, 1990 (pp. 43-129)). Sí las han abordado más recientemente dos discípulas de Sá Nogueira en sendas tesis de máster defendidas en la Universidad de Lisboa en 2007 y 2014, aunque centrándose en las del final del Medievo y la Alta Edad Moderna: Loureiro, Sara de Meneses, Afonso Mexia, *escrivão da câmara e da Fazenda de dom Manuel I e de dom João III: reconstituição e análise da sua actividade como redactor e escrivão de diplomas régios*, tesis de máster, Universidad de Lisboa, 2007. (parcialmente publicada en Loureiro, Sara de Meneses, «Reconstituição e análise da documentação produzida por Afonso Mexia, escrivão de câmara e da Fazenda de dom Manuel I e de dom João III», *Cadernos do Arquivo Municipal*, nº 9, 2007 (pp. 10-47)) y Tereno, Isaura Pereira Fernandes, *Provisões régias recebidas pela cidade de Lisboa: 1565-1585: estudo diplomático*, tesis de máster, Universidad de Lisboa, 2014 (editado un resumen en Tereno, Isaura Pereira Fernandes, «Estudo das provisões régias recebidas pela cidade de Lisboa (1565-1585). O rei e a cidade, homens e ofícios», *Cadernos do Arquivo Municipal*, 2ª serie, nº 2, 2014 (pp. 55-101)).

<sup>14</sup> Lo era solo de padre, pues la madre había sido una comendadora del mismo monasterio llamada Senhorina Martins (Pizarro, José Augusto Pereira de Sotto Mayor, *Os patronos do mosteiro de Guijo (evolução e estrutura da família nobre. Séculos XI a XIV)*, tesis doctoral, Universidad do Porto, 1987, p. 242; Mata, Joel Silva Ferreira, «Dona Joana Teles de Meneses, a comendeira que deixou o mosteiro para casar com dom João Afonso Pimentel», coords. Fonseca, Luís Adão da, Amaral, Luís Carlos, Santos, Maria Fernanda Ferreira y Moreno, Humberto Carlos Baquero, *Os reinos ibéricos na Idade Média*, vol. II, Livraria Civilização Editora, Porto, 2003 (pp. 653-658); Olivera Serrano, César, op. cit., pp. 220, 254 y 275; Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., op. cit., p. 22, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves «Love, calumnies...», op. cit., pp. 256-257, y Trevisan, Mariana Bonat, «Das representações...», op. cit., p. 70).

corroborativa como es habitual en Portugal («a rreynha o mandou. Iohan Afomso a fez»)<sup>15</sup>, firma quinada de la reina y sello pendiente de cera roja.

Las otras cuatro provisões remarcan su tenor conminatorio al prescindir de la promulgación general, pero mantienen aun así rasgos concesivos. Todas se expedieron en pergamino para garantizar por una parte los derechos que cobraba el monasterio de Alcobaça a los barcos que arribaban a São Martinho do Porto (15 de julio de 1374) así como a los arrendatarios de unas salinas de la reina en Frielas y Sacavém (9 de octubre de 1377), o bien asegurar el respeto a las concesiones que el convento de Odivelas disfrutaba tocantes a otra salina en Santo Antão do Tojal (de la misma fecha), y en el último defender la reducción de tributos a los labradores de las tierras del de São Vicente de Fora de Lisboa (10 de septiembre de 1381).

Su formulario consta de intitulación, dirección a los respectivos oficiales («a vos Stevam Lourenço, almoxarife, e ao meu scrivam da minha villa d'Óbidos, e a outros quaaesquer que hy depois de vos veerem por almoxarifes e scrivaanes»; «a vos Gonçalo Domingues, meu almoxarife, e ao scripvam dos meus rregueengos de Freelas e Sacavém, e a outros quaaesquer que depos vos veerem e desto aiam conhecymento», idéntica en las dos del 9 de octubre de 1377, y «a vos almoxarifes e scripvaaes das minhas vilas de Torres Vedras e de Sintra e d'Alanquer, e aos scripvaaes dos ditos ofícios, e a outros quaaesquer que esto ouverem de veer»), saludo («saúde»), notificación («sabede que»), exposición (tres recogen las quejas del abad de Alcobaça y la abadesa de Odivelas por el incumplimiento de donaciones anteriores, la reina ratifica en presente su validez —por ejemplo: «...tenho por bem e mando que o dito mosteyro aia as ditas dýzemas e direitos ditos dos navios...»—, y cierra todo la coletilla de las *cartas de doação*: «querendo lhes fazer graça e merçê»; y la de 1381 se inicia con esa frase y expresa igualmente en presente su real deseo de mantener ciertos privilegios anteriores), disposición conminatoria a los oficiales concernidos por la dirección («porque vos mando que...», «tenho por bem e mando vos que...», «porém vos mando que...»), cláusula prohibitiva («umde ál nom ffaçades»), fecha completa bajo *dada* («dante» en 1381) interrumpida por la corroborativa con la *iussio regia* y el escribano redactor («a rreynha o mandou. Ffernando Steves a ffez» en 1374, o idéntica fórmula cambiando su factor: «Affomso Peres» en 1377 y «Lopo Affomso» en 1381), suscripción quinada de la reina y sello pendiente de cera roja (solo se conserva el de 1374). Con la salvedad de una cláusula corroborativa tras la prohibitiva en 1374 estipulando entregárselo al abad de Alcobaça —como ya va comentado—, o sin prohibitiva y de condición más genérica en 1381: «em testemunho desto mandey dar esta carta».

Aparte de otorgar documentos propios, Leonor figura en la intitulación de los del rey, y ahí apoya Isabel de Pina Baleiras<sup>16</sup> su hipótesis de un gobierno efectivo

<sup>15</sup> Aparte de los dos trabajos propios ya citados sobre las hijas de los Reyes Católicos, remito especialmente al artículo de Sá Nogueira, Bernardo Maria Godinho de, op. cit., pp. 48-49 y 51.

<sup>16</sup> Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., op. cit., pp. 95-98 y 104-107; Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, «The political role...», op. cit., pp. 99-101, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, «Love, calumnies...», op. cit., pp. 251-252. Esta idea ya había sido apuntada por Amélia Hutchinson: «Fernando decided to share the running of the country with her, despite the criticism this initiative generated» (Hutchinson, Amélia Pereira, «Leonor Teles...», op. cit., p. 86), y recientemente ha sido asumida también por Trevisan,

conjunto basada en una ley promulgada por él en Atouguia el 13 de septiembre de 1375 prohibiendo a nobles y altos eclesiásticos ejercer la mayoría de justicia y nombrar notarios en sus señoríos pero que al final exceptuaba expresamente de esas limitaciones a la reina: «nom entendemos nem ha nossa teençom de fazer prejuicio nem tirar aa raynha minha molher, que tem parte do regimento do regno e do estado que nos Deos deu»<sup>17</sup>. Explica en su tesis que, desde Alfonso I, los reyes portugueses tenían por costumbre intitularse junto a su mujer e hijos, pero a partir de Alfonso III (1245-1279) se excluye a las hijas y, desde Dionís (1279-1325), es muy raro mantener la reina; Fernando I lo reingirió aprovechando tal vez que, desde que Beatriz de Castilla enviudara de Alfonso IV en 1357, habían pasado veinticinco años sin tuviera una reina en ejercicio. Desde 1373 figura también la hija Beatriz, de quien por cautela el rey especifica con frecuencia su legitimidad así como la de su matrimonio con Leonor, lo que no era habitual: «nos dom Ffernando, pella graça de Deus rrey de Portugal e do Algarve, emsembra com a rreyinha dona Leonor, nossa molher lydema», y «nos dom Fernando, pela graça de Deus rrey de Portugal e do Algarve, emsenbra com a rreyinha dona Leonor, minha molher, e com a iffante dona Beatriz, minha filha primeira e herdeyra lydema, e da dita rreyinha»<sup>18</sup>.

Y todavía más raro es que Leonor covalide diplomas del marido. Isabel de Pina Baleiras menciona su firma al pie de uno dirigido al monasterio de Alcobaça y de otros cuatro para la orden de Avís; por su parte, Mariana Bonat Trevisan igualmente lo aduce pero sin citas<sup>19</sup>. En esos cinco casos y en otros tres descubiertos en el Archivo General de Simancas la suscripción de la reina va siempre quinada. Esa intervención subalterna de Leonor puede hacerse de dos formas:

– Mediante documento independiente redactado debajo del de Fernando I, como ocurre el 22 de febrero de 1378 al pie de dos misivas, en una de las cuales él declara haber obtenido dispensa papal para el matrimonio de su hija Beatriz con Fadrique de Castilla, bastardo de Enrique II, y en la otra manifiesta que da por válida la aceptación por Juan [I] de las arras ofrecidas a su hermanastro<sup>20</sup>. Los diplomas de la reina son de formulario muy sencillo: intitulación («e eu dona Leonor rreyinha de Portugal», y «e eu dona Leonor rreyinha de Portugal, moller do meu senhor don Fernando, rrey de Portugal»), disposición («outorgo e confessó que o rrey don Fernando, meu marido e senhor, e eu com el, rreçebemos a dita letera de dispensaçano...», y «outorgo e confessó que o iffante don Ioham, primogênito herdeyro de Castella, louvou e aproiou e rratificou e corporalmente irou e firmou todalas cousas que forom ditas...»), cláusula corroborativa («e por que esto hé verdade, pugi aqui meu nome e mandey seelar esta carta con meu seollo en pendente. E outrosy rrequeri e mandey aos sobreditos Affonso Peres e Ioham Gonzalez, scripvaaes do dito rrey meu senhor e seus notarios publicos na sua corte e em todolos seus rregnos, que a ssynassen

Mariana Bonat, «Deslegitimações de rainhas...», op. cit., p. 54. Para la estricta cuestión diplomática, véase Neves, João António Mendes, op. cit., p. 90.

<sup>17</sup> Recogida en las *Ordenações do senhor rey dom Affonso V*, liv. II, tít. 63, § 15 (he consultado la primera edición impresa en Universidade de Coimbra, Coímbra, 1792, vol. II, p. 404).

<sup>18</sup> ANTT, Colecção especial, caixa 31, nº 23 (23 de julio de 1374), y Gavetas, gav. 4, maço 2, nº 2 (6 de mayo de 1379).

<sup>19</sup> Hutchinson, Amélia Pereira, Leonor Teles..., op. cit., pp. 95-98, y Trevisan, Mariana Bonat, «Deslegitimações de rainhas...», op. cit., p. 54.

<sup>20</sup> AGS, Patronato real, leg. 47, docs. 12 y 13.

com seus signaes»), fecha vinculada al instrumento principal («feita dia e mes e Era sobreditos», y «data e feita dia e mes e Era sobreditos»), nueva corroborativa con los testigos, firma quinada de ella, y sello pendiente de cera perdido en ambos casos (el primer diploma sí conserva el plúmbeo del rey).

– O bien con su mera firma quinada junto a la del rey, circunstancia que suele valerse de cláusula corroborativa: *carta de doação* de Fataros al monasterio de Alcobaça del 23 de julio de 1374<sup>21</sup> («mandamos ffazer esta carta asynada per nossa maano e da dicta rreynha e seellada dos nossos seellos»), carta de trueque del 30 de mayo de 1379 con el maestre Juan de Avís cediendo a la orden Borba y un tercio de la iglesia de Olivenza a cambio de Benavente (redactada como dos *cartas de doação* consecutivas validadas en conjunto; en la de don Juan dice: «e pedimos por mercê ao dito ssenor rrey que rretiffique per ssy este contracto deste escampho e permudaçom e doaçom que (falta: a) nos e a dita ordem é ffeita per o dito Gonçalo Martins, sseu procurador em sseu nome, e que mande e ffaça sseelar esta carta com a dita rretifficaçom do sseu sseelo do chumbo, e outrossy dos sseelos das ditas ssenhoras rrainha e iffante»), y misiva del 1 de mayo de 1383 haciendo saber Fernando I los temas tratados con el apoderado de Juan I y arzobispo electo de Santiago Juan García Manrique («e por todas estas cousas e cada huma dellas seerem firmes e certas e non vireem depois em dúvida, mandamos ffazer esta nossa carta para o dito rrey de Castella, a qual nos e a dita rreynha minha molher asygnamos per nossas maanos, e nos dito rrey mandamos seelar com o nosso seelo de chunbo»)<sup>22</sup>. Falta en cambio esa referencia en la carta de poder del 6 de mayo de 1379 a Gonzalo Martínez para ajustar el intercambio con el maestre, cuya corroborativa solo dice: «em testemunho desto mandamos seer feita esta carta e stromento do dito poder e procuraçano per mano d'Afomso Martins, nosso scripvam e tabellano geeral na nossa corte e em nossos rregnos, e seellar do nosso seelo pendente», a pesar de llevar la firma de Leonor junto a su sello y el de Beatriz<sup>23</sup>. La reina debió de darle gran importancia al asunto para suscribir y sellar no solo los dos documentos ya aludidos, sino otros dos intitulados por el propio maestre: una carta de poder del 6 de mayo de 1379 a los freires negociadores (reproduce esa del rey del mismo día, pero con una corroborativa más minuciosa que la del propio original: «e em testimonho desto mandamos seer feita esta carta e estromento do dito poder e procuraçano per maano d'Afonso Martins, nosso scripvam e tabeliam geeral na nosa corte e em nosos rreynos, e seellar do nosso seelo pendente e da dita senhora rraynha e iffante minha filha»), y otra versión de la de *doação* del 30 (esta vez sustituyendo el inserto de la correspondiente de Fernando I por la del poder real del día 6)<sup>24</sup>.

## 1.2. Documentación de la reina no validada por ella

---

<sup>21</sup> En la tesis de máster Leonor Teles, *uma mulher de poder?*, de Isabel de Pina Baleiras, hay una errata en la p. 98 donde la data en 1372, si bien en las pp. 64 y 179 da la fecha correcta, al igual que Neves, João António Mendes, op. cit., pp. 67, 69, 71, 89-90, 93, 95-97 y 227-228. En el documento pone: «data na Pederneyra vynte e três dias de iulho... Era de mil e quatrocentos e doze annos».

<sup>22</sup> ANTT, Colecção especial, caixa 31, nº 23, y Gavetas, gav. 4, maço 2, nº 5, y AGS, Patronato real, leg. 47, doc. 16, ff. 1-9v.

<sup>23</sup> ANTT, Gavetas, gav. 4, maço 2, nº 2.

<sup>24</sup> ANTT, Gavetas, gav. 4, maço 2, nº 6 y nº 9.

Pueden verse otras siete provisões intituladas por la reina pero sin quinar porque no las suscribe ella. Cuatro son iguales a las ejecutivas ya vistas pero con ciertas características de los diplomas de gracia: el 12 de julio de 1373 atendiendo las quejas del prior de São Vicente de Fóra de Lisboa porque los reclutamientos dejaban a sus labradores sin mano de obra; el 16 de noviembre de 1383 recordando al concejo de Portalegre la vigencia del beneplácito de su difunto marido a las monjas de Santa Clara para edificar otro monasterio, y dos más del 23 de diciembre de ese año prohibiendo una a los mercaderes forasteros vender vino en Porto sin pagar almotacenia, y defendiendo la otra a los albaceas de las mandas en sufragio de vecinos fallecidos de los abusos franciscanos —las tres últimas ya como regente de su hija Beatriz<sup>25</sup>. El formulario es idéntico: intitulación extensa, dirección a los oficiales, saludo, notificación, exposición rematada con «querendo lhes fazer graça e merçê» o bien «veendo o que me pediem», disposición, cláusula prohibitiva (solo falta en la primera de diciembre de 1383), fecha interrumpida por otra corroborativa, suscripción de uno o dos oidores y sello de la reina.

Otras dos son por completo dispositivas: el 24 de marzo de 1376, ejerciendo esa mayoría de justicia que disfrutaba en sus señoríos, corrige una sentencia previa de «Afonso Martins Alvernaz, morador na çidade de Lixboa e iuiz per comisom», quien había desatendido la denuncia de los vecinos de Almada, cuyo término invadían los labradores del monasterio lisboeta de Santos-o-Novo, y el 6 de enero de 1384, ya como regente, ordena cumplir una sentencia del difunto rey obligando al concejo de Porto a pagar 250 libras a Afonso Martins de Alvete<sup>26</sup>; igual estructura salvo carecer la primera de notificación. Y lo mismo la cuarta, carente además de exposición, que ordena al almojarife portuense Lopo Fernandes pagar el mantenimiento «aos frades e donas do moestiero de Ssam Domingos dessa çidade»<sup>27</sup>; corresponde con seguridad al período de regencia, pues la intitulación dice «rreynha governadora e rregedor», pero su deterioro apenas permite aventurar la fecha: «data em [borrado] XVIIIº dias de [borrado]... Era de mill e [CCCCº e XXIº (?) annos]».

Sobre faltar la firma de Leonor, alteran estos siete diplomas la cláusula corroborativa que intercepta la data: en lugar de «a rreynha o mandou», dice «a rreynha o mandou per Fulano», ya sea «seu ouvidor», «veedor da sua Fazenda», «corregedor na corte» o «sobreiuíz», únicos suscriptores. Arreglo similar al de las provisiones otorgadas que acrecieron en Castilla desde mediados del siglo XV al tiempo que lo hacía el papeleo administrativo, lo que imposibilitaba la mediación regia en todos los asuntos: intituladas a nombre del monarca, pero firmadas por consejeros, oidores, contadores, alcaldes de corte, jueces comisarios... respectivos, y la frase «con acuerdo de» en el refrendo: «yo Diego de la Fuente, scrivano del Abdiencia de Su Majestad, la fize scrivir por su mandado, con acuerdo del presidente e oydores de su Rreal Abdiencia»<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> ANTT, Colecção especial, caixa 72, maço 19, nº 5, y Ordem dos Frades Menores, Província dos Algarves, Convento de Santa Clara de Portalegre, maço 1, nº 8, y Arquivo Municipal do Porto, liv. IV, nº 61 y nº 62.

<sup>26</sup> ANTT, Mosteiro de Santos-o-Novo de Lisboa, Documentos diversos 1207-1749, nº 1295, y Arquivo Municipal do Porto, liv. IV, nº 63.

<sup>27</sup> ANTT, Ordem dos Pregadores, Mosteiro de Corpus Christi de Vila Nova de Gaia, maço 37, nº 3.

<sup>28</sup> En Portugal lo constata en época de Manuel I Dias, João José Alves, «Rey. A assinatura não autografa», *Fragmenta Historica*, nº 4, 2016, p. 8. Interesan al respecto para Castilla: Arribas Arranz,

Según João António Mendes Neves, puede hablarse de una cancillería de la reina «como conceito, mas não como realidade física», pues recurría a los escribanos que integraban la de Fernando I: Domingues Fernandes, Afonso Peres y João Martins actuaron para ambos y aunque de Lopo Afonso, Fernando Esteves y Afonso Lopes solo quedan diplomas intitulados por Leonor, «tal não significa que também não exercessem a sua actividade na chancelaria do rei». Supervisaban a estos oficiales los oidores Afonso Martins, Gil Eanes y João Afonso, hombres de confianza de la reina y, aunque en contadas ocasiones, ellos mismos manejaron la pluma. Desacierta el autor al decir que estos oidores «nunca são os subscriptores dos diplomas. A única mão a assinar é a da rainha»<sup>29</sup>, pues acabamos de ver a los tales suscribiendo por ella: el 12 de julio de 1373 Afonso Martins solo, y el 24 de marzo de 1376, junto a Gil Eanes. Durante la regencia obran como oidores otros oficiales: los «veedores da sua Fazenda» Álvaro Gonçales y João Eanes el 16 de noviembre de 1383, y únicamente aquel en la provisão de fecha dudosa<sup>30</sup>; el «corregedor na corte» Gil Eanes en los dos diplomas del 23 de diciembre de 1383, y los «sobrejuizes» Gonçalo Eanes y Gonçalo Peres el 6 de enero de 1384<sup>31</sup>.



Figura 1. Firmas de los veedores João Eanes y Álvaro Gonçales en la provisão de noviembre de 1383.

Entre estos últimos diplomas no suscritos por la reina hemos visto cinco fechados durante la regencia en nombre de su hija Beatriz, regulada por el testamento de Fernando I del 28 de agosto de 1378, y el tratado de Salvaterra de Magos del 2 de abril de 1383 para casar a la menor con Juan I de Castilla, quien recibía

Filemón, *Estudios sobre Diplomática castellana de los siglos XV y XVI*, Imprenta Sever-Cuesta, Valladolid, 1959, pp. 12-14; Martín Postigo, María de la Soterraña, *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1959, pp. 115-116; Lorenzo Cadarso, Pedro Luis, *El documento real en la época de los Austrias*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2001, p. 46, o Santiago Medina, Bárbara, «Documentación real. Edad Moderna», dir. Galende Díaz, Juan Carlos, *La Diplomática y sus fuentes documentales*, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 2020, pp. 479-480.

<sup>29</sup> Neves, João António Mendes, op. cit., pp. 110-111. Isabel de Pina Baleiras resume sus conclusiones sobre la cancillería de la reina (Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., op. cit., pp. 169-170).

<sup>30</sup> Los veedores da Fazenda aparecen precisamente bajo Fernando I y entra en sus funciones la suscripción de diplomas regios sobre donaciones, aforamientos, fiscalidad o provisión y pago de oficios. Aunque la reina se refiere a Gonçales y Eanes como «veedores da sua Fazenda», lo habían sido ya de su difunto marido (Homem, Armando Luís de Carvalho, op. cit., pp. 148-162).

<sup>31</sup> Mendes Neves sí lo admite con Fernando I y explica que mediaban unos u otros oficiales, como en Castilla, dependiendo del asunto: «os diplomas relativos à administração do reino são subscritos pelos vedores da Fazenda. Os assuntos privados do rei estão ao cuidado da puridade. A justiça entregue aos corregedores, sobrejuizes e ouvidores. A Fazenda merecia a atenção do tesoureiro, vedores da Fazenda e contadores» (Neves, João António Mendes, op. cit., p. 37).

plenos poderes vedando a los bastardos Castro la sucesión en cualquier circunstancia<sup>32</sup>. João António Mendes Neves, Isabel de Pina Baleiras y Mariana Bonat Trevisan resaltan que «os diplomas passados por Leonor Teles ao longo do reinado de dom Fernando usam a intitulação “dona Leonor, pella graça de Santa Maria reynha de Portugal e do Algarve”, ao contrário dos documentos da sua regência que registam “dona Leonor, pella graça de Deus reynha governador e regedor dos reynos de Portugal e do Algarve”»: mediante la primera —innovación desconocida por las reinas anteriores— muestra la importancia que en la época tenía el culto mariano explayándose en calificativos y argumentos piadosos, pero, al asumir la regencia y ocupar el lugar del propio monarca, «poderá ter achado mais credíbel usar a fórmula tradicional dos reis, seus antecessores, de modo a melhor cimentar a sua presença»<sup>33</sup>.

Pero ese reemplazo mariano en la habitual referencia al origen divino del poder real no fue inmediato a su entronización, ya que la intitulación de los dos diplomas más antiguos que hemos visto —del 12 de julio de 1373 y el 15 de julio de 1374— mantiene «dona Leonor, pella graça de Deus rreynha de Portugal e do Algarve». El primer original que he localizado con «dona Leonor, pella graça de Santa Maria rreynha de Portugal e do Algarve», es la provisão del 8 de enero de 1376, posterior por tanto a la mencionada ley del 13 de septiembre de 1375 que reforzó con salvedades exclusivas su posición por voluntad del rey.

### **1.3. La suscripción de la reina**

Según Maria José Azevedo Santos la firma de Leonor es el más antiguo autógrafo conocido de una reina de Portugal<sup>34</sup>. Tanto en sus propios diplomas como en los del marido o del maestre de Avís, suscribe poniendo siempre «rrynha» (las intitulaciones dicen «rreynha») en una gótica cursiva que denota cierta soltura de pluma<sup>35</sup>. Suele torcerse un poco hacia arriba al ir escribiendo, inicia la R con una doble ondulación, prolonga mucho los caídos de y y h, deja la a toda abierta por arriba, y aísla casi todas las letras, anexando solo el travesaño de la R a la y.

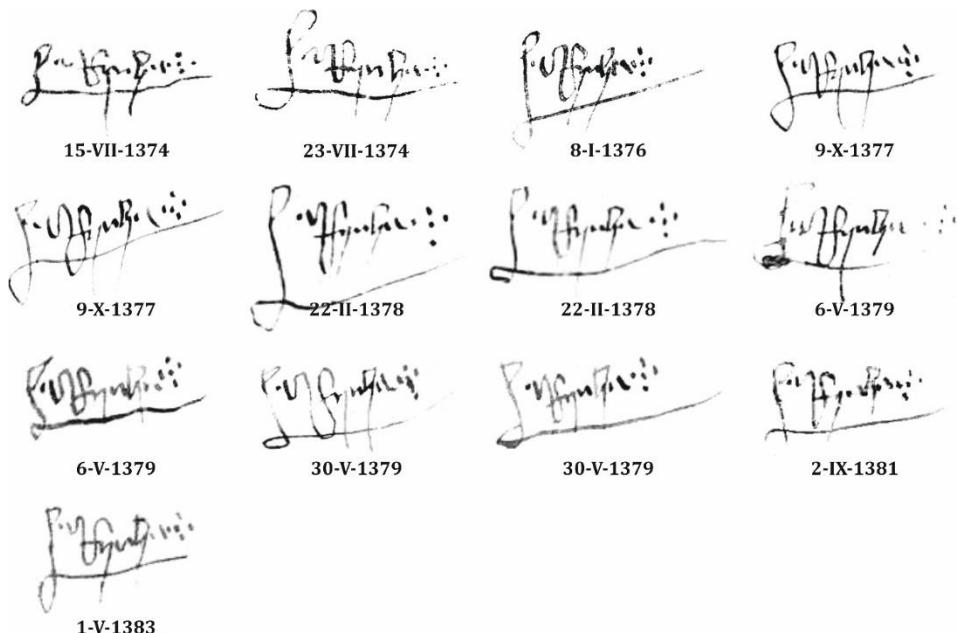
---

<sup>32</sup> Salcedo Tapia, Modesto, *op. cit.*, pp. 306-307; Duarte, Manuel Marques, *op. cit.*, p. 52; Olivera Serrano, César, *op. cit.*, pp. 67-68 y 82-91; Mota, António Brochado da, *Testamentos régios. Primeira dinastia (1109-1383)*, tesis de máster, Universidade de Lisboa, 2011, pp. 132-136; Rodrigues, Ana Maria Seabra de Almeida, «Las regencias femeninas en los reinos ibéricos medievales...», *op. cit.*, pp. 306-313 y 315-316; Álvarez Palenzuela, Vicente, *op. cit.*; Coser, Miriam, «Mulher não devia ter regimento...», *op. cit.*, p. 155; Trevisan, Mariana Bonat, «Deslegitimações de rainhas...», *op. cit.*, p. 60, y Magalhães, Diana Catarina Fonseca, *Os testamentos régios. De dom Dinís a dom João II (1279-1495)*, tesis de máster, Universidade do Porto, 2021, pp. 74-76.

<sup>33</sup> Neves, João António Mendes, *op. cit.*, p. 113; Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., *op. cit.*, pp. 97-98 y 169, y Trevisan, Mariana Bonat, «Deslegitimações de rainhas...», *op. cit.*, p. 54 (de donde copio las citas), y Trevisan, Mariana Bonat, «Das representações...», *op. cit.*, pp. 75-76.

<sup>34</sup> Santos, Maria José Azevedo, «As chancelarias das rainhas de Portugal na Idade Média (breves notas de investigação)», coords. Fonseca, Luís Adão da, Amaral, Luís Carlos, Santos, Maria Fernanda Ferreira y Moreno, Humberto Carlos Baquero, *Os reinos ibéricos na Idade Média*, vol. I, Livraria Civilização Editora, Porto, 2003, p. 1107.

<sup>35</sup> Dice Isabel de Pina Baleiras que «parece manejar bem a pena» (Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., *op. cit.*, p. 170).



**Figura 2.** Firmas de Leonor Téllez de Meneses.

Haciendo cuadra la firma mediante una especie de gran *L* con bucle al ángulo y curvatura arriba; lo hace de un impulso salvo en la carta de poder de su marido del 6 de mayo de 1379 y en el otro intercambio del día 30 cuyos semiarcos constan de dos plumazos<sup>36</sup>. João Pedro Ribeiro detecta por primera vez bajo Pedro I un diseño similar pero algo más complejo, con otra línea por arriba: «desde o senhor dom Pedro I apparece a real assignatura coberta com riscas, com en colchete, aberta da parte de diante, sem distinguir entre os alvarás e cartas, que principiavão com o seu nome, pois que em humas e outras se encontrão, e outras vezes tambem faltão aquellas riscas»; lo descubre tanto en otorgamientos de los reyes como de sus consortes, ministros y obispos<sup>37</sup>. Saul António Gomes los encuentra ya en el reinado de Dionís sin esa raya montada —semejantes por tanto a los de Leonor—, pero tomándolos por un mismo elemento, que denomina *guarda* y que remonta nada menos que a los cartuchos que destacaban el nombre del faraón en la escritura jeroglífica: «é um elemento simbólico que surge já nas inscrições da Antiguidade pré-clássica e clássica, um traço ou uma linha inscrita que envolve o nome do faraó, imperador ou monarca»<sup>38</sup>.



<sup>36</sup> ANTT, Gavetas, gav. 4, maço 2, nº 2 y nº 9.

<sup>37</sup> Ribeiro, João Pedro, *Dissertações chronológicas e críticas sobre a História e jurisprudência ecclesiástica e civil de Portugal*, Academia das Ciências, Lisboa, 1813, vol. III, parte 2, pp. 24-25. A pesar de lo señalado por Ribeiro, en el caso de los reyes va asociado a los despachos más solemnes, en pergamino, con intitulación extensa y literalizando «el rrey» en la firma; falta en cambio en los más sencillos, de intitulación breve, suscripción reducida a «rrey» y que, cada vez más, se irán expediendo en papel (Ávila Seoane, Nicolás, «Las quinas en la validación...», op. cit., pp. 45-55).

<sup>38</sup> Gomes, Saul António, «A assinatura do rei dom Dinis: observações para o estudo da chancelaria real portuguesa medieval», *Fragmenta Historica*, nº 7, 2019, pp. 23-24.

**Figura 3.** Firmas de Dionís y Pedro I<sup>39</sup>.

A la derecha y a renglón de lo escrito, sin separación alguna, coloca Leonor los cinco puntos en cruz, detectándose un tracito en el central de una de las cartas de trueque del 30 de mayo de 1379<sup>40</sup>. Únicamente Ribeiro anota el uso de las quinas por Leonor: «sem ser de soberano, se encontra a assignatura seguida de ··: da senhora rainha dona Leonor em documentos de 6 de maio da Era 1416, 6 e 30 de maio da Era 1417 (gaveta 4, maço 2, números 2, 5, 6 e 9, no Real Archivo)»<sup>41</sup>. António de Castro e Sousa, Francisco da Fonseca Benevides, João António Mendes Neves e Isabel de Pina Baleiras reproducen una de las firmas del 9 de octubre de 1377<sup>42</sup>, pero sin referirse a las quinas a pesar de que esta última autora menciona inmediatamente después las que aparecen en el sello<sup>43</sup>.

## 2. Beatriz de Portugal

Fernando I y Leonor negociaron el matrimonio de su hija sucesivamente con el duque de Benavente y bastardo de Enrique II Fadrique en 1373, Enrique [III] en 1380, el primogénito del duque de York Edmundo de Langley en 1381, el infante Fernando de Castilla en 1382, y por fin con éxito el rey Juan I en otoño de ese mismo año, que dio lugar al tratado de Salvaterra de Magos del 2 de abril de 1383, celebrándose los espousales en Elvas el 14 de mayo, y la boda el día 17 en Badajoz aunque la novia apenas tenía diez años<sup>44</sup>.

### 2.1. *El único diploma con quinas*

El 25 de mayo, todavía en Badajoz, la nueva reina de Castilla quinaba por única vez que sepamos su firma al pie de un otorgamiento de su reciente marido donde copiaba todas las actas y cartas de poder relativas a la boda<sup>45</sup>. Su formulario no se ajusta a los modelos diplomáticos de la cancillería castellana: invocación verbal («[e]n el nonbre de Dios, amén») seguida de: notificación («sepan»), dirección de carácter general («quantos esta carta vieron»), intitulación extensa («cómmodo nos don Iohán, por la graça de Dios rrey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdova, de Murcia, de Iahén, del Algarbe, de Algesira, e señor de Lara e de Viscaya e de Molina»), exposición con el traslado literal de todo ello (muy amplia, ff. 1 a 18),

<sup>39</sup> ANTT, gav. 3, maço 1, nº 7 («el rrey a vyo»; 1 de febrero de 1317), y gav. 1, maço 3, nº 17 («rrey a vi»; 8 de septiembre de 1358).

<sup>40</sup> ANTT, Gavetas, gav. 4, maço 2, nº 5.

<sup>41</sup> Ribeiro, João Pedro, *op. cit.*, p. 23.

<sup>42</sup> ANTT, Colecção especial, caixa 72, maço 19, nº 1.

<sup>43</sup> Sousa, António de Castro e, *Fac-símiles das assignaturas dos senhores reis, rainhas e infantes*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1848, nº 5; Benevides, Francisco da Fonseca, *As rainhas de Portugal*, Typographia Castro Irmão, Lisboa, 1878, vol. I, p. 234; Neves, João António Mendes, *op. cit.*, pp. 111 y 371, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., *op. cit.*, p. 170.

<sup>44</sup> Suárez Fernández, Luis, «Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV (1373-1383)», *Hispania*, nº 33, 1948 (pp. 531-561); Salcedo Tapia, Modesto, *op. cit.*, pp. 307-309; Duarte, Manuel Marques, *op. cit.*, pp. 38, 40, 42-45 y 52-53; Olivera Serrano, César, *op. cit.*, pp. 59-67, 70-72, 75-77 y 81-91; Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., *op. cit.*, pp. 110-168, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, «The political role...», pp. 103-105, y Nogales Rincón, David, «La cultura del pacto en las relaciones diplomáticas luso-castellanas durante el período Trastámarra (1369-1504)», *En la España Medieval*, nº 35, 2012 (pp. 121-144).

<sup>45</sup> ANTT, Gavetas, gav. 17, maço 6, nº 10.

cláusula corroborativa («e por todas estas cosas e cada una dellas seer firmes e ciertas e non venir depués en dubda, mandamos fazer esta nuestra carta en este quaderno de pergamino para los dichos rrey e rreyna de Portogal, la qual nos e la dicha rreyna donna Beatrís, mi muger, firmamos de nuestros nonbres, e nos, el dicho rrey, mandámosla seellar con nuestro seollo de plomo»), fecha completa («dada en la nuestra çibdat de Badaíós veinte e cinco días de mayo Era de mill e quattrocientos e veinte e un annos»), firmas de la pareja, refrendos de los tres notarios: el apostólico Mateo Sánchez de Córdoba (el cardenal de Aragón Pedro Martínez de Luna, futuro papa Luna, había estado presente facilitado la negociación como legado del antipapa Clemente VII), el portugués Gonçalo Lourenço y el castellano Gonzalo López, y colgaba el perdido sello de Juan I que cita la corroborativa. Cómo calificarlo diplomáticamente si no había otros despachos carentes de disposición como ocurre aquí, que las actas<sup>46</sup> y, a veces, las misivas<sup>47</sup>; descartadas de plano las primeras, que se limitan a la declaración de un fedatario —por lo general escribano— que levanta testimonio de algo acaecido, y que suelen arrancar con la data, podría aventurarse como una insólita forma de misiva para comunicar el rey a sus suegros que acepta las capitulaciones.

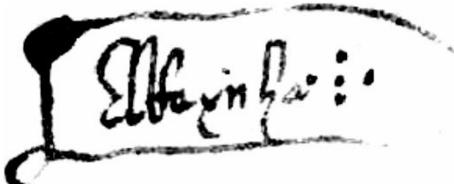


Figura 4. Suscripción quinada de Beatriz.

Firma supuestamente Beatriz en los caracteres góticos cursivos de la época. A diferencia de su madre, antepone el artículo —con una *a* muy alta y caligráfica— y pone «*rreynha*» en lugar de «*rrynha*». Separa cada letra; los caídos de *y* y *h*, que Leonor hacía rectos, más largos y retrocedidos, arquean aquí hacia delante. Pero, ¡cuidado!, la enorme desigualdad de esta con todas las firmas posteriores —incluyendo la de una misiva que otorga en el breve lapso de ocho meses (ver figura 5)—, impide tener la primera por autógrafo; sin perjuicio de dar el diploma por válido, con la intachable suscripción de Juan I que lo autoriza. No hay por qué sospechar de turbios manejos en lo que sería un inocente arreglo para salir del paso, pues se trata de una niña, y, si no ciertamente Fernando I, que ya estaba muy enfermo, desde luego, Leonor Téllez hubo de estar al corriente de que no firmaba la pequeña y tal vez sugiriera poner las quinas que ella misma utilizaba.

<sup>46</sup> A excepción de las municipales y las sacramentales —abordadas casi siempre desde la Archivística o la Historia—, no han sido aún objeto de un estudio diplomático en profundidad más allá de breves referencias manualísticas. Puede localizarse un estado de la cuestión en mi trabajo Ávila Seoane, Nicolás, «Partidas de bautismo de expósitos y espurios en Belmonte de Tajo durante el siglo XVIII», dir. Galende Díaz, Juan Carlos, *Cultura escrita e Historia social de Madrid durante el Siglo de las Luces*, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Madrid, 2022, p. 8.

<sup>47</sup> Excluyendo los epígrafes que les dedican los manuales al uso de Diplomática, se refieren a ellas, entre otros: Martín Postigo, María de la Soterraña, *op. cit.*, pp. 132-136; Sanz Fuentes, María Josefa, «Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación real», *Archivística. Estudios básicos*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1981, pp. 253-254, y Ávila Seoane, Nicolás, «Misivas originales de Felipe I de Portugal y II de España en la Torre do Tombo», dir. Galende Díaz, Juan Carlos, *Epistolarios de ayer. Diplomática de hoy*, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Madrid, 2019, pp. 9-13.

Van pegadas al texto, volando el primer punto sobre el trazo final de la *a*<sup>48</sup>. La guarda cuenta con la línea superior, que no empleaba la madre aunque sí los reyes desde el abuelo Pedro I.

## 2.2. La documentación castellana

Todos los diplomas conocidos intitulados por ella van suscritos a la castellana, con «yo la rreyna» y rúbrica y sin guarda ni quinas. La escritura sigue siendo gótica cursiva, aunque, según acabamos de ver, muy distinta de la precedente, en particular sustituir la única R mayúscula por doble *rr* minúscula, y el ductus de la *y*, antes en dos golpes y ahora de uno solo en forma de *uve* cuyo extremo derecho gira bruscamente hacia abajo a la izquierda generando el caído que vuelve a quebrarse y termina algo hacia delante; a partir de los años noventa ese remate final bajo el renglón se alarga subrayando las siguientes letras. La rúbrica consta de dos garabatos iguales que flanquean el texto: línea vertical muy colgante y con lazo a los extremos.

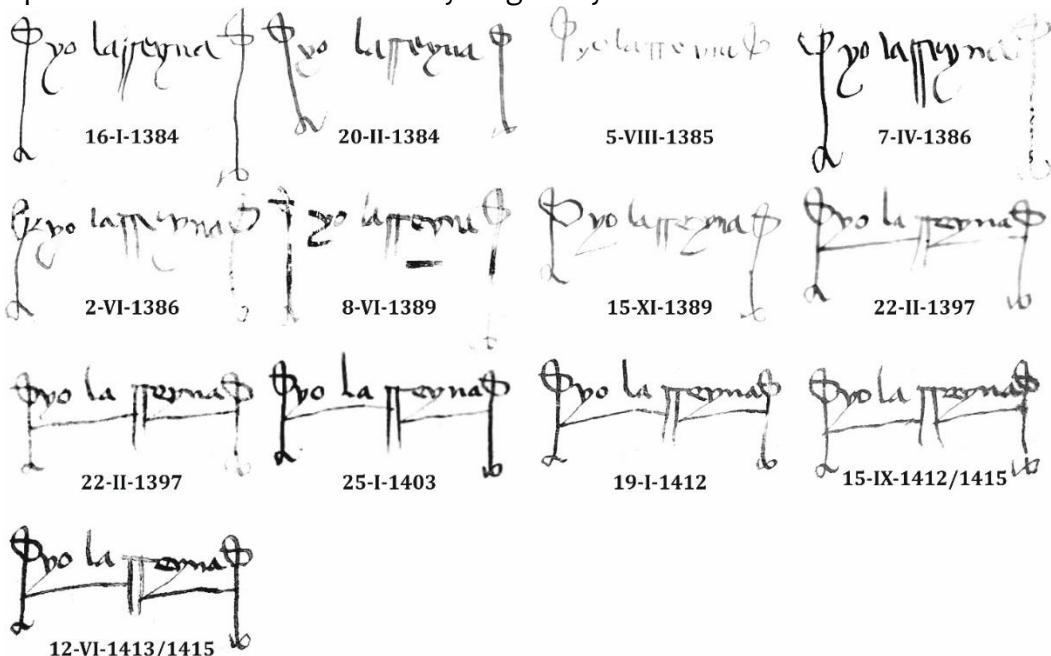


Figura 5. Firmas de Beatriz de Portugal en diplomas castellanos.

A diferencia de lo visto en la firma, donde no era posible combinar los usos castellano y portugués, la intitulación y el sello de Beatriz sí lo hacen —téngase en cuenta que su padre murió el 22 de octubre de 1383, menos de medio año tras la boda y que todos los diplomas conservados de ella son posteriores—: «donna Beatriz, por la gracia de Dios rreyna de Castiella, de León e de Portogal», o «donna Beatrís, por la gracia de Dios serva de los siervos de Santa María, rreyna de Castiella, de León e de Portogal», y una impronta sigilar cuartelada: «1º y 4º, armas de Castilla y León contrapuestas en cuarteles; 2º y 3º, en el centro las quinas de Portugal rodeadas de castillos de tres torres. La leyenda [...] bordea el sello entre dos gráfilas de puntos. Capital y minúscula: + S(igillum) \* BEATRICIS \* DEI \* GRACIA\* REGINE \* CASTELLE \* E LEGIONIS \* ET \* PORTOGALIE»<sup>49</sup>.

<sup>48</sup> Ávila Seoane, Nicolás, «Las quinas en la validación...», op. cit., pp. 39-40.

<sup>49</sup> Guglieri Navarro, Araceli, *Catálogo de sellos de la sección Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1974, vol. I, pp. 204-205. Una descripción más breve en



5-VIII-1385

**Figura 6.** Sello de Beatriz de Portugal<sup>50</sup>.

La suscripción se mantiene invariable sin importar el tipo documental<sup>51</sup>: carta de confirmación<sup>52</sup>, de merced<sup>53</sup>, provisión<sup>54</sup>, albalá de provisión<sup>55</sup> o misiva<sup>56</sup>. Es ocioso detallar los formularios —que siguen las pautas de la cancillería castellana—, pero cabe indicar que en los cuatro diplomas analizados del siglo XV vemos en la intitulación una referencia a la Virgen aunque diferente a la de su madre como reina consorte tras la ley de Atouguia de 1375: pervive el «por la gracia de Dios» y añade una fórmula de humildad semejante a la práctica pontificia («servus servorum Dei»)<sup>57</sup>, pero dirigida a María. Solo la carta de merced de 1403 deja, como hacía su madre, de

Menéndez Pidal de Navascués, Faustino, *Heráldica de la Casa real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Ediciones Hidalguía, Madrid, 2011, p. 286.

<sup>50</sup> AHN, Sigilografía, c. 52, nº 2.

<sup>51</sup> Para no sobrecargar este apartado de referencias acerca de tipología documental, remito a mi trabajo Ávila Seoane, Nicolás, «Documentación real. Edad Media», dir. Galende Díaz, Juan Carlos, *La Diplomática y sus fuentes documentales*, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 2020, pp. 19-27, donde podrá verse la bibliografía sobre cada modelo.

<sup>52</sup> AHN, Sigilografía, c. 52, nº 2 (5 de agosto de 1385) y nº 3 (8 de junio de 1389), y Clero, car. 3579, nº 3 (19 de enero de 1412).

<sup>53</sup> AHNo, Osuna, c. 3909, doc. 9 (20 de febrero de 1384; conjunta con su marido: «nos el rrey don Iohán e la reyna donna Beatrís de Castiella e de Portogal», con la firma de ambos), y car. 83, docs. 16 y 17 (ambos del 22 de febrero de 1397), y Archivo Ducal de Alba, Lemos, c. 1, nº 7 (25 de enero de 1403).

<sup>54</sup> Biblioteca Universitaria de Oviedo, Documentos en papel I, c. 6, nº. 10 (7 de abril de 1386) y nº 16 (2 de junio de 1386).

<sup>55</sup> Archivo Histórico Provincial de Valladolid, SH 265/27 (15 de noviembre de 1389).

<sup>56</sup> Archivo Histórico Municipal de Cuéllar, Sección I, nº 39 (16 de enero), y ACA, Cancillería, Cartas reales, Fernando I, nº 2311 (12 de junio) y nº 2486 (15 de septiembre). Ninguna de las tres especifica el año, como ocurre muchas veces en la correspondencia. César Olivera Serrano sitúa la primera «circa 1384» (op. cit., pp. 452-453), mientras que Balbino Velasco Bayón, Mauricio Herrero Jiménez —a quien agradezco haberme facilitado la imagen del documento—, Segismundo Pecharromán Cebrián y Julia Montalvillo García la asignan a ese año con seguridad (Velasco Bayón, Balbino, Herrero Jiménez, Mauricio, Pecharromán Cebrián, Segismundo y Montalvillo García, Julia, *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, Ayuntamiento de Cuéllar, Cuéllar, 2010, vol. I, pp. 277-278). Sobre las otras dos Olivera dice únicamente que han de ser como muy tarde de 1416 por ir dirigidas a Fernando de Antequera (pp. 493-494), si bien, teniendo en cuenta que el rey de Aragón murió el 2 de abril, no pueden ser posteriores a 1415; en consecuencia, la del 12 de junio podría fecharse en 1413, 1414 o 1415, y la del 15 de septiembre en esos años o en 1412 (la coronación había sido el 3 de septiembre).

<sup>57</sup> Lasala Claver, Fernando de y Rabikauskas, Paulius, *Il documento medievale e moderno. Panorma storico della Diplomatica generale e pontificia*, Editrice Pontificia Università Gregoriana e Istituto Portoghese di Sant'Antonio, Roma, 2003, p. 51.

mencionar a Dios («yo donna Beatriz, sierva de los siervos de la Madre de Dios, rreyna de Castiella, de León e de Portogal»); en todo lo restante, la alusión es doble: «donna Beatrís, por la gracia de Dios serva de los siervos de Santa María, rreyna de Castiella, de León e de Portogal», en la carta de confirmación de 1412, y con una lastimera queja en las misivas pedigüeñas a su hijastro Fernando de Antequera para reconstruir el abrasado monasterio de San Francisco de Toro, y para una sevillana pobre llamada Elvira López: «yo la sin ventura donna Beatriz, sierva de los siervos de la Madre de Dios, rreyna de Castilla, de León e de Portogal».

A partir del 13 de enero de 1384, cuando Leonor Téllez de Meneses le cedió la regencia de Beatriz, Juan I empezó a intitularse también rey de Portugal, sin desistir tras la batalla de Aljubarrota del 14 de agosto de 1385 y hasta su muerte en 1390<sup>58</sup> («nos don Iohán, por la gracia de Dios rrey de Castiella, de León, de Portogal, de Toledo, de Gallizia, de Ssevilla, de Córdova, de Murcia, de Iahén, del Algarbe, de Algezira, e ssennor de Vizcaya»), y a este tenor sello<sup>59</sup> y signo rodado<sup>60</sup>.



Figura 7. Ruedas de Juan I como rey de Castilla y Portugal.

<sup>58</sup> Olivera Serrano, César, op. cit., pp. 92-98; Baleiras dos Santos Campos, Isabel María García de Pina Neves, Leonor Teles..., op. cit., pp. 187-200, Baleiras dos Santos Campos, Isabel María García de Pina Neves, «The political role...», op. cit., pp. 105-108, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel María García de Pina Neves, «Love, calumnies...», op. cit., pp. 263-265, y Almeida, Jefferson Luiz de, op. cit., pp. 41-48.

<sup>59</sup> Araceli Guglieri registra dos modelos, ambos placados: el primero en tres diplomas de 26 de octubre de 1384 y 20 de mayo y 3 de junio de 1389, y acota: «una rosácea lobulada tocando en la gráfila inferior que bordea la leyenda, con florecillas en los ángulos. Está partido: en el primero, las armas de Castilla y de León alternando en cuarteles; en el segundo, las quinas de Portugal bordeadas de Castillos. Entre dos gráfillas de puntos, la leyenda. [...] Capital y minúscula: + SIGILLUM IOHANIS DEI GRACIA REGIS CASTELLE E LEGIONIS ET PORTUGALLIE»; del otro modelo solo conoce un ejemplar del 15 de agosto de 1389: «dos escudos perpendiculares acolados, cada uno con corona real. El de la izquierda con las armas de Castilla y León, y el de la derecha con las de Portugal, sostenidos por dos ángeles. La leyenda bordea el sello entre dos gráfillas. Capital y minúscula», con el mismo texto que la anterior (Guglieri Navarro, Araceli, op. cit., pp. 198-201). Juan Menéndez Pidal solo describe la impronta de 1384 (Menéndez Pidal, Juan, Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1921, vol. I, p. 49, y lámina IX, nº 47).

<sup>60</sup> Las tres ruedas de la imagen proceden de AHNo, Osuna, car. 46, doc. 15, y Montealegre, car. 362, doc. 1 (tomadas de Lafuente Urién, Aránzazu, Gallo León, Francisco José y Mas González, Carlos, Catálogo de privilegios rodados: sección Nobleza, Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Madrid, 2002), y del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, car. 85, doc. 11 (en Portal de Archivos Españoles: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/540712?nm>, consultado el 9 de septiembre de 2025).

Apenas tenemos datos acerca de los oficiales que despacharon lo otorgado por Beatriz ni de si dispuso de una oficina al efecto. César Olivera da como sucesivos cancilleres al obispo de Guarda Afonso Correia (1383) y al jurista Vicente Arias de Balboa (1399), y cita además en 1394 al vicecanciller João Sanches, capellán de honor de Enrique III<sup>61</sup>. Aunque las cláusulas corroborativas de los originales examinados nada aportan, los refrendos ponen de manifiesto que Vasco Martínez fue su escribano de 1389 a 1403 (primero como «yo Vasco Martines la escrevý por mandado de nuestra sennora la rreyna», y posteriormente «yo Vasco Martines la fis escrevir por mandado de nuestra sennora la rreyna»<sup>62</sup>) y Juan Rodríguez en 1412 («yo Iohán Rodrigues, escrivano de nuestra sennora la rreyna, la fis escrevir por su mandado»)<sup>63</sup>. Olivera nombra otros másque trabajaron para la reina en sus lugares de señorío o residencia: Román Pérez en Olmedo (1387), Ferrán Sánchez en Coca (1390) y Sancho Fernández Madrigal y Diego Martínez en Toro (1413 y 1417 respectivamente)<sup>64</sup>.

### 3. Conclusión

Hemos visto el temprano empleo de las quinas en la validación de dos reinas de Portugal décadas antes de que en 1448 Alfonso V las haga suyas sin que lo abandonen sus sucesores hasta la abolición monárquica en 1910.

El añadido de esta cruz de puntos junto a la firma de Leonor Téllez de Meneses pudo deberse a un intento de afirmarse ante el encono que generó su matrimonio con Fernando I entre muchos nobles, altos eclesiásticos y parte de la población, instigado por los bastardos Castro que la acusaban de querer entregar Portugal a los castellanos, y agravado por los insólitos poderes que le concedió su marido, superiores a los de cualquier otra reina. Quizá se inspiró, si es que fue una idea personal, en las quinas del escudo portugués que, sin ir más lejos, contenía su propio sello<sup>65</sup> y el de todos los anteriores soberanos<sup>66</sup>. Tal vez fuera un símbolo territorial al modo de los leones y la cruz que validaban los privilegios rodados desde Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla, y luego los castillos a partir de Alfonso X<sup>67</sup>. Nada

<sup>61</sup> Olivera Serrano, César, *op. cit.*, pp. 223-224.

<sup>62</sup> El cambio se produce entre dos instrumentos expedidos el mismo día: 22 de febrero de 1397 (AHNo, Osuna, car. 83, docs. 16 y 17). Los otros dos despachados también por Vasco corresponden a las signaturas Archivo Histórico Provincial de Valladolid, SH 265/27, y Archivo Ducal de Alba, Lemos, c. 1, nº 7.

<sup>63</sup> AHN, Clero, car. 3579, nº 3.

<sup>64</sup> Olivera Serrano, César, *op. cit.*, p. 227.

<sup>65</sup> Sobre este, véanse: Sousa, António Caetano de, *História genealógica da Casa real portugueza desde a sua origem até o presente, com as famílias illustres que procedem dos reys e dos sereníssimos duques de Bragança, justificada com instrumentos e escritores de inviolável fé*, José António da Silva, Lisboa, 1738, vol. IV, pp. 30-31 y 81 (nº XXXVIII y nº XXXIX); Neves, João António Mendes, *op. cit.*, pp. 111-112, y Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, Leonor Teles..., *op. cit.*, pp. 170-171.

<sup>66</sup> Sousa, António Caetano de, *op. cit.*, vol. IV, pp. 61-79 (nº I-XXXVII); Gomes, Saul António, *Introdução à Sigilografia portuguesa. Guia de estudo*, Universidade de Coimbra, Coímbra, 2012, pp. 91-94, y Morujão, Maria do Rosário Barbosa, «Os selos dos reis de Portugal (primeira dinastia)», *Armas e Troféus*, 9ª serie, nº 20, 2018 (pp. 67-91).

<sup>67</sup> Galende Díaz, Juan Carlos y Ávila Seoane, Nicolás, *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)*, Centro de Estudios Históricos Profesor Carlos Salvador Ángel Segreti, Córdoba, 2018, pp. 50-51 y 805, y Galende Díaz, Juan Carlos y Ávila Seoane, Nicolás, *El rodado regio hispánico: Fernando III de León y Castilla (1230-1252)*, Universidad Francisco de Vitoria, Madrid, 2020, pp. 109-114.

que ver por tanto con el valor que le dio tres cuartos de siglo después Alfonso V, imbuido de legendarios y sospechosos textos cronísticos y filosóficos —algunos de cuyos autores eran paniaguados de la cancillería real, como Vasco Fernandes de Lucena y Duarte Galvão— que, desde el reinado de su abuelo el maestre Juan I, procuraban vincular las batallas de Ourique y Aljubarrota en beneficio legitimador de la dinastía Avís<sup>68</sup>. No deja de llamar la atención que este nuevo linaje acabara asumiendo el diseño validativo de una reina opuesta a sus pretensiones.

En cuanto a la única suscripción quinada de Beatriz, no tiene trazas de autógrafo. Probablemente algún oficial de la cancillería lusa —recordemos que Juan I, Fernando I y Leonor Téllez acababan de reunirse para la boda en Elvas y Badajoz donde se elaboró el despacho apenas una semana después—, casi con toda seguridad a instancia de la reina —aunque no desde luego la propia Leonor, ya que la escritura es diferente—, ejecutó una firma en portugués y con la guarda típica, sin olvidar las seguramente sugeridas quinas maternas. Es posible que la recién casada, con apenas diez años, no supiera aún desempeñarlo, y podemos suponer incluso que ese oficial o quien fuera guio su mano para firmar; caso de ser así, aprendió rápido, pues, como queda dicho, antes de pasar un año suscribía diplomas con toda soltura.

Lo esperable hubiera sido que pusiera «yo la rreyna» y rúbrica, pues ya lo era de Castilla y aún no de Portugal en tanto que la vida de Fernando I no se agotaría hasta el 11 de noviembre. Siguiendo en el terreno de las conjeturas, tal vez ese diseño de la firma, típicamente portugués y regio, pretendiera afianzar la posición de la niña como heredera del trono ante el agravamiento de su padre; no hay que olvidar que el original se remitió a aquella corte y fue archivado en la Torre do Tombo donde ha permanecido hasta hoy. Por otra parte, una firma a la castellana podría haber azuzado las críticas contra Leonor por entregar el trono a un extranjero, aunque el acuerdo matrimonial garantizaba la autonomía de ambos territorios como reinos distintos<sup>69</sup> sin obligatorio sucesor común: Castilla ya tenía como heredero a Enrique [III] y, en su defecto, a Fernando de Antequera, hijos de Juan I y su difunta esposa Leonor de Aragón, mientras que Portugal debería pertenecer en primera opción al eventual primogénito de Beatriz.

Posteriormente solo tres reinas volverán a usar las quinas —la consorte de Juan II Leonor de Lancáster<sup>70</sup>, y las titulares María I (1777-1816) y María II (1826-1828 y 1834-1853)—, siguiendo las pautas primigenias de Alfonso V.

---

<sup>68</sup> Ávila Seoane, Nicolás, «Las quinas en la validación...», *op. cit.*, pp. 44-45 y 55.

<sup>69</sup> Olivera Serrano, César, *op. cit.*, p. 86. El acuerdo de Salvaterra de Magos reconocía que «la entención del dicho rrey de Portogal es de guardar la Corona de los sus rregnos en quanto pudier, que se non ayan de iuntar nin mesturar a la Corona de los rregnos de Castiella, mas que finquen siempre rregnos sobre sy commo fasta aquí fueron, apartadamente» (ANTT, Gavetas, gav. 17, maço 6, n° 10, f. 2v).

<sup>70</sup> He podido registrarlas desde el 23 de junio de 1483 (ANTT, Gavetas, gav. 14, maço 2, n° 14) hasta el 11 de mayo de 1523 (gav. 20, maço 6, n° 44), cuando llevaba ya casi treinta años viuda.

#### 4. Referencias bibliográficas

- Almeida, Jefferson Luiz de, *Dona Leonor Teles a Aleivosa: modelo de anti-herói nas crônicas de Fernão Lopes para legitimação da segunda dinastia portuguesa*, tesis de grado, Universidade Federal do Espírito Santo, 2017.
- Álvarez Palenzuela, Vicente, «Leonor Téllez de Meneses», dir. Anes y Álvarez de Castrillón, Gonzalo, *Diccionario biográfico español electrónico*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2018, <https://dbe.rah.es/biografias/15736/leonor-tellez-de-meneses>.
- Arribas Arranz, Filemón, *Estudios sobre Diplomática castellana de los siglos XV y XVI*, Imprenta Sever-Cuesta, Valladolid, 1959.
- Ávila Seoane, Nicolás, «La escribanía luso-castellana de Isabel, primogénita de los Reyes Católicos», *Medievalismo*, nº 29, 2019 (pp. 15-41).
- Ávila Seoane, Nicolás, «Misivas originales de Felipe I de Portugal y II de España en la Torre do Tombo», dir. Galende Díaz, Juan Carlos, *Epistolarios de ayer. Diplomática de hoy*, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Madrid, 2019 (pp. 7-60).
- Ávila Seoane, Nicolás, «Documentación real. Edad Media», dir. Galende Díaz, Juan Carlos, *La Diplomática y sus fuentes documentales*, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 2020 (pp. 7-52).
- Ávila Seoane, Nicolás, «Las quinas en la validación de los reyes de Portugal, 1448-1910», *Ler História*, nº 77, 2020 (pp. 35-60).
- Ávila Seoane, Nicolás, «Typologie des actes castillans et portugais de Mairie, fille des Rois Catholiques et reine de Portugal», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, nº 175, 2020 (pp. 311-342).
- Ávila Seoane, Nicolás, «Partidas de bautismo de expósitos y espurios en Belmonte de Tajo durante el siglo XVIII», dir. Galende Díaz, Juan Carlos, *Cultura escrita e Historia social de Madrid durante el Siglo de las Luces*, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Madrid, 2022 (pp. 7-27).
- Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, *Leonor Teles, uma mulher de poder?*, tesis de máster, Universidade de Lisboa, 2008.
- Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, «The political role of a Portuguese queen in the late fourteenth century», ed. Woodacre, Elena, *Queenship in the Mediterranean. Negotiating the role of the queen in the Medieval and Early Modern Eras*, Palgrave Macmillan, Londres, 2013 (pp. 97-123).
- Baleiras dos Santos Campos, Isabel Maria Garcia de Pina Neves, «Love, calumnies, murders, war, ambition and survival at the court of king Fernando and queen Leonor Teles of Portugal (1367-1384)», ed. Earenfight, Theresa, *Royal and elite households in medieval and early modern Europe. More than just a castle*, Brill, Leiden, 2018 (pp. 248-270).
- Benevides, Francisco da Fonseca, *As rainhas de Portugal*, Typographia Castro Irmão, Lisboa, 1878-1879.
- Coser, Miriam, «Mulher não devia ter regimento: rainhas regentes, rainhas depostas (Portugal, séculos XIV-XV)», *Brathair*, vol. 2, nº 19, 2019 (pp. 154-172).

- Coser, Miriam, «Jurisdições das rainhas medievais portuguesas: uma análise de queenship», *Tempo*, vol. 1, nº 26, 2020 (pp. 230-247).
- Dias, João José Alves, «Rey. A assinatura não autografa», *Fragmenta Historica*, nº 4, 2016 (pp. 7-12).
- Duarte, Manuel Marques, *Leonor Teles. Ensaio biográfico*, Campo das Letras, Porto, 2002.
- Fernandes, Fátima Regina, «Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal», *En la España Medieval*, nº 23, 2000 (pp. 101-115).
- Galende Díaz, Juan Carlos y Ávila Seoane, Nicolás, *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)*, Centro de Estudios Históricos Profesor Carlos Salvador Ángel Segreti, Córdoba, 2018.
- Galende Díaz, Juan Carlos y Ávila Seoane, Nicolás, *El rodado regio hispánico: Fernando III de León y Castilla (1230-1252)*, Universidad Francisco de Vitoria, Madrid, 2020.
- Gomes, Saul António, *Introdução à Sigilografia portuguesa. Guia de estudo*, Universidade de Coimbra, Coímbra, 2012.
- Gomes, Saul António, «A assinatura do rei dom Dinis: observações para o estudo da chancelaria real portuguesa medieval», *Fragmenta Historica*, nº 7, 2019 (pp. 13-35).
- Guglieri Navarro, Araceli, *Catálogo de sellos de la sección Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1974.
- Homem, Armando Luís de Carvalho, *O desembargo régio (1320-1443)*, tesis doctoral, Universidade do Porto, 1985.
- Hutchinson, Amélia Pereira, «Encontro de horizontes: um estudo metahistórico das figuras de Leonor Teles e Filipa de Lencastre nas crónicas de Fernão Lopes», *Hispania. American Association of Teachers of Spanish and Portuguese*, vol. 3, nº 85, 2002 (pp. 478-485).
- Hutchinson, Amélia Pereira, «Leonor Teles: representations of a Portuguese queen», *Historical Reflections*, vol. 1, nº 30, 2004 (pp. 77-85).
- Lafuente Urién, Aránzazu, Gallo León, Francisco José y Mas González, Carlos, *Catálogo de privilegios rodados: sección Nobleza*, Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Madrid, 2002.
- Lasala Claver, Fernando de y Rabikauskas, Paulius, *Il documento medievale e moderno. Panorma storico della Diplomatica generale e pontificia*, Editrice Pontificia Università Gregoriana e Istituto Portoghese di Sant'Antonio, Roma, 2003.
- Lorenzo Cadarso, Pedro Luis, *El documento real en la época de los Austrias*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2001.
- Loureiro, Sara de Meneses, Afonso Mexia, *escrivão da câmara e da Facenda de dom Manuel I e de dom João III: reconstituição e análise da sua actividade como redactor e escrivão de diplomas régios*, tesis de máster, Universidade de Lisboa, 2007.
- Loureiro, Sara de Meneses, «Reconstituição e análise da documentação produzida por Afonso Mexia, escrivão de câmara e da Fazenda de dom Manuel I e de dom João III», *Cadernos do Arquivo Municipal*, nº 9, 2007 (pp. 10-47).

- Magalhães, Diana Catarina Fonseca, *Os testamentos régios. De dom Dinís a dom João II (1279-1495)*, tesis de máster, Universidade do Porto, 2021.
- Martín Postigo, María de la Soterraña, *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1959.
- Mata, Joel Silva Ferreira, «Dona Joana Teles de Meneses, a comendeira que deixou o mosteiro para casar com dom João Afonso Pimentel», coords. Fonseca, Luís Adão da, Amaral, Luís Carlos, Santos, Maria Fernanda Ferreira y Moreno, Humberto Carlos Baquero, *Os reinos ibéricos na Idade Média*, vol. II, Livraria Civilização Editora, Porto, 2003 (pp. 653-658).
- Menéndez Pidal, Juan, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1921.
- Menéndez Pidal de Navascués, Faustino, *Heráldica de la Casa real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Ediciones Hidalguía, Madrid, 2011.
- Morujão, Maria do Rosário Barbosa, «Os selos dos reis de Portugal (primeira dinastia)», *Armas e Troféus*, 9ª serie, nº 20, 2018 (pp. 63-91).
- Mota, António Brochado da, *Testamentos régios. Primeira dinastia (1109-1383)*, tesis de máster, Universidade de Lisboa, 2011.
- Neves, João António Mendes, *A «formosa» chancelaria. Estudo dos originais da chancelaria de dom Fernando (1367-1383)*, tesis de máster, Universidade de Coimbra, 2005.
- Nogales Rincón, David, «La cultura del pacto en las relaciones diplomáticas luso-castellanas durante el período Trastámar (1369-1504)», *En la España Medieval*, nº 35, 2012 (pp. 121-144).
- Olivera Serrano, César, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámar*, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, Santiago de Compostela, 2005.
- *Ordenações do senhor rey dom Affonso V*, ed. Universidade de Coimbra, Coímbra, 1792.
- Pizarro, José Augusto Pereira de Sotto Mayor, *Os patronos do mosteiro de Guijo (evolução e estrutura da família nobre. Séculos XI a XIV)*, tesis doctoral, Universidade do Porto, 1987.
- Ribeiro, João Pedro, *Dissertações chronológicas e críticas sobre a História e jurisprudência ecclesiástica e civil de Portugal*, Academia das Ciências, Lisboa, 1810-1836.
- Rodrigues, Ana Maria Seabra de Almeida, «For the honour of her lineage and body: the dowers and dowries of some late medieval queens of Portugal», *e-Journal of Portuguese History*, vol. 1, nº 5, 2007 (pp. 1-13).
- Rodrigues, Ana Maria Seabra de Almeida, «Las regencias femeninas en los reinos ibéricos medievales: ¿fue el caso portugués una singularidad?», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 1, nº 46, 2016 (pp. 301-328).
- Rodrigues, Ana Maria Seabra de Almeida y Silva, Maria Manuela Tavares dos Santos, «Private properties, seigniorial tributes and jurisdictional rents: the income of the queens of Portugal in the Middle Ages», ed. Earenfight, Theresa, *Women and Wealth in Late Medieval Europe*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2010 (pp. 209-228).

- Sá Nogueira, Bernardo Maria Godinho de, «Cartas-missivas, alvarás e mandados enviados pelos reis dom João II e dom Manuel ao concelho de Montemor-o-Novo (estudo diplomático)», *Almansor. Revista de Cultura*, nº 8, 1990 (pp. 43-129).
- Salcedo Tapia, Modesto, *La familia Téllez de Meneses en los tronos de Castilla y Portugal*, Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1999.
- Santiago Medina, Bárbara, «Documentación real. Edad Moderna», dir. Galende Díaz, Juan Carlos, *La Diplomática y sus fuentes documentales*, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 2020 (pp. 467-533).
- Santos, Maria José Azevedo, «As chancelarias das rainhas de Portugal na Idade Média (breves notas de investigação)», coords. Fonseca, Luís Adão da, Amaral, Luís Carlos, Santos, Maria Fernanda Ferreira y Moreno, Humberto Carlos Baquero, *Os reinos ibéricos na Idade Média*, vol. I, Livraria Civilização Editora, Porto, 2003 (pp. 1105-1109).
- Sanz Fuentes, María Josefa, «Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación real», *Archivística. Estudios básicos*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1981 (pp. 237-256).
- Silva, Danielle de Oliveira dos Santos, *Entre os ecos e o silêncio. Mécia, Inês e Leonor. Trajetórias e representações femininas na cronística medieval portuguesa*, tesis de máster, Universidade Federal do Rio de Janeiro, 2013.
- Silva, Danielle de Oliveira dos Santos, *Estas senhoras rainhas: trajetórias de poder na realeza medieval portuguesa (séculos XII ao XV). Um estudo de queenship*, tesis doctoral, Universidade Federal Rural de Rio de Janeiro, 2018.
- Sousa, António Caetano de, *História genealógica da Casa real portugueza desde a sua origem até o presente, com as famílias illustres que procedem dos reys e dos sereníssimos duques de Bragança, justificada com instrumentos e escritores de inviolável fé*, José António da Silva, Lisboa, 1735-1749.
- Sousa, António de Castro e, *Fac-símiles das assignaturas dos senhores reis, rainhas e infantes*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1848.
- Suárez Fernández, Luis, «Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV (1373-1383)», *Hispania*, nº 33, 1948 (pp. 531-561).
- Tereno, Isaura Pereira Fernandes, *Provisões régias recebidas pela cidade de Lisboa: 1565-1585: estudo diplomático*, tesis de máster, Universidade de Lisboa, 2014.
- Tereno, Isaura Pereira Fernandes, «Estudo das provisões régias recebidas pela cidade de Lisboa (1565-1585). O rei e a cidade, homens e ofícios», *Cadernos do Arquivo Municipal*, 2ª serie, nº 2, 2014 (pp. 55-101).
- Trevisan, Mariana Bonat, *Construção de identidades de gênero e afirmação régia. Os casais da realeza portuguesa entre os séculos XIV e XV a partir das crônicas de Fernão Lopes*, tesis de máster, Universidade Federal Fluminense, 2012.
- Trevisan, Mariana Bonat, «Deslegitimizações de rainhas regentes em Portugal e Castela (séculos XIV e XV): mulheres, gênero e poder no tempo», *Signum*, vol. 1, nº 20, 2019 (pp. 44-72).

- Trevisan, Mariana Bonat, «Das representações às experiências femininas vividas: as irmãs Maria e Leonor Teles na corte e na cronística portuguesas da Baixa Idade Média», *De Medio Aevo*, nº 14, 2020 (pp. 69-82).
- Velasco Bayón, Balbino, Herrero Jiménez, Mauricio, Pecharromán Cebrián, Segismundo y Montalvillo García, Julia, *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, Ayuntamiento de Cuéllar, Cuéllar, 2010.